



MUNICIPALIDAD DE OLOPA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA,
GUATEMALA, C.A.

☎ 4913 9263
✉ municipalidaddeolopa@gmail.com
📍 3a Av. 6-16, Bo. El Centro, Olopa, Chiquimula

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OLOPA DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA. -----

CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido a la vista el legajo de hojas movibles de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, donde se encuentra el acta número 016-2020 de fecha diez de marzo de dos mil veinte, que copiada en su parte conducente dice: -----
ACTA NÚMERO 016-2020. En el municipio de Olopa, departamento de Chiquimula, cuando son las dieciséis horas con veinte minutos del día diez de marzo del año dos mil veinte, reunidos en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en esta Alcaldía Municipal, se encuentran presentes los Honorables miembros del Concejo Municipal integrado por los señores: Jose Jorge Lémus Espinoza, en su calidad de Alcalde Municipal, y quien preside la sesión de trabajo en la presente fecha, Erik Arnaldo Pazos Elías, en su calidad de Síndico Primero Municipal, Héctor Urrutia Sagastume, en su calidad de Síndico Segundo Municipal, Marco Tulio Carranza España, en su calidad de Concejal Primero Municipal, Eduardo Humberto Urrutia Lémus en su calidad de Concejal Tercero Municipal, Sonia Dalila Paz Quintana de Guevara en su calidad de Concejal Cuarto Municipal; y la señorita S.O. Sucely Analy Ramos Cruz, en su calidad de Secretaria Municipal, con el objeto de celebrar la presente Sesión Pública Ordinaria, por lo que se procede de la siguiente manera: **PRIMERO:...** **DECIMO SEGUNDO:** El Concejo Municipal de Olopa del Departamento de Chiquimula,

CONSIDERANDO

Que, para fortalecer el Control Interno y la transparencia del gasto público, es indispensable disponer de mecanismos financieros y administrativos que permitan en cualquier momento medir los gastos de las actividades de los vehículos propiedad de la Municipalidad y de particulares que realicen comisiones oficiales.

CONSIDERANDO

Que con base en lo establecido en lo siguiente:

- 1) Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas vigentes:
- 2) Artículo 34. Reglamentos Internos. Establece: "El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos, ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal."
- 3) Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal. Literal f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales.
- 4) literal i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

POR TANTO

En uso de las facultades que les otorgan los Artículos 35 literal i) y 40 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas vigentes.

ACUERDA

Emitir las Normas Técnicas para el Control de combustible y uso de vehículos oficiales propiedad de la Municipalidad de Olopa, departamento de Chiquimula a través del siguiente:
REGLAMENTO PARA EL USO Y CONTROL DE LA DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE EN LA MUNICIPALIDAD DE OLOPA, CHIQUIMULA.





MUNICIPALIDAD DE OLOPA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA,
GUATEMALA, C.A.

4913 9263

municipalidaddeolopa@gmail.com

3a Av. 6-16, Bo. El Centro, Olopa, Chiquimula

Artículo 1. OBJETO: El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que servirán de base para ejercer el control que la Municipalidad de Olopa, Chiquimula y que en lo sucesivo podrá denominarse "La Municipalidad" debe realizar respecto a la distribución y consumo de combustible y lubricantes en los diferentes vehículos automotores y motocicletas propiedad de "La Municipalidad" y vehículos de empleados municipales (Casos justificados y con previa autorización de las Autoridades Municipales), que cumplan comisiones oficiales fuera de la sede municipal, lo cual permite que los gastos que se estiman en el presupuesto de cada ejercicio fiscal, cubran las actividades programadas.

Con el control a implementar se pretende lograr que el consumo de este rubro sea racional.

Artículo 2.- PROCEDIMIENTO: El Personal Municipal, que sea designado por medio de nombramiento para realizar una comisión oficial, fuera de la sede que en este caso es "La Municipalidad", debe realizar las gestiones correspondientes, llenando la solicitud y presentarla ante la persona designada como Encargado del control de combustible. Para ello debe cumplir con los requisitos descritos en el artículo 3 del presente reglamento.

Artículo 3.- REQUISITOS DE SOLICITUD: El encargado o responsable de la oficina de Combustible, verificará que la solicitud del combustible que demande cada departamento, incluya:

- a) Lugar y Fecha de solicitud;
- b) Nombramiento para realizar la comisión oficial fuera de la sede municipal, firmado por el Jefe Inmediato de la dependencia a la cual presta sus servicios y Visto Bueno del señor Alcalde Municipal, el cual debe indicar el o los lugares donde se realizará la comisión por parte de la persona nombrada.
- c) Descripción: Tipo de vehículo, marca, modelo y número de placas del vehículo en el que se utilizará el combustible;
- d) Propiedad del vehículo: Municipal o Particular (Autorizado)
- e) Nombres y apellidos y firma de la persona que solicita el combustible.
- f) Unidad, oficina o departamento al que pertenece el solicitante.
- g) Firma de autorizado por el encargado del departamento y Alcalde Municipal.
- h) Galonaje o cantidad en dinero, acorde a la distancia en kilómetros del lugar donde se realizará la comisión para lo cual se hará la asignación por kilómetro recorrido.
- i) Número y/o nombre de personas que integran la comisión.
- j) Kilometraje aproximado de ida y vuelta
- k) Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa del vale.
- l) Nombre del conductor

El formulario de solicitud de Combustible, debe estar autorizado por las Autoridades Municipales.

Artículo 4.- COMISIONES OFICIALES: La persona Encargada del Control de los vehículos oficiales propiedad de la Municipalidad, los asignará según la disponibilidad que se tenga de los mismos para desempeñar las comisiones oficiales que se ordenen por medio de nombramiento emitido a personal municipal.

En los casos en que, el funcionario o empleado utilice su vehículo particular para realizar una Comisión Oficial, y no se cuente con vehículo oficial, y por esta razón se le costee el gasto de combustible, dicho funcionario o empleado deberá comprobar que su vehículo particular será utilizado efectivamente para el servicio público, para vehículos oficiales y/o del personal municipal, se comprobará por medio de la solicitud que en el Artículo 3 se describe y donde el Alcalde o en su defecto el encargado del departamento al que pertenece ordenan la comisión oficial.

El uso del vehículo particular debe ser autorizado por el Alcalde Municipal, previo a la asignación de combustible, para ello debe presentar la constancia respectiva.





MUNICIPALIDAD DE OLOPA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA,
GUATEMALA, C.A.

☎ 4913 9263
✉ municipalidaddeolopa@gmail.com
📍 3a Av. 6-16, Bo. El Centro, Olopa, Chiquimula

El reconocimiento de los gastos de combustible estará acorde a la distancia a recorrer y al valor real del mismo de conformidad con la tabla de asignación por kilómetro recorrido descrita en el Artículo 8.

El uso de vehículo particular por parte del funcionario o empleado público, para trasladarse de su lugar de Residencia hacia su oficina o viceversa, no se considera como servicio público, para efectos de este artículo.

Artículo 5.- AUTORIZACION DEL COMBUSTIBLE: El abastecimiento de combustible se realizará en la o las estaciones de servicios autorizadas por la Municipalidad, utilizando el sistema de vales oficiales autorizados por la institución. Cada vale debe ser completamente llenado y debe contener como mínimo:

1. Número correlativo, fecha, destinatario;
2. Descripción del vehículo (tipo y marca), color, placas, galonaje, tipo de combustible;
3. Monto total del combustible;
4. Nombre de la persona que lleno el vale;
5. Nombre y firma de la persona que recibe el combustible;
6. Nombre y firma de la persona que autoriza el combustible;
7. Resumen del motivo por el que se le da el combustible;
8. Los sellos respectivos del Alcalde y el departamento o responsable del control del combustible.

El original del vale se quedará en la estación de servicio y la copia se quedará en poder la oficina responsable de la entrega de combustible para el control sistemático del mismo.

El Encargado del control de combustible, solicitará los vales (Originales) a la gasolinera, para cotejar contra las copias de los mismos.

Artículo 6.- ABASTECIMIENTO DEL COMBUSTIBLE: El despacho de combustible se realizará en el o los lugares autorizados donde se ubican las bombas de expendio de combustible y deberán de verificar que fue depositado el combustible descrito en vales en los tanques de cada vehículo.

Artículo 7.- USO Y DESTINO DEL COMBUSTIBLE: El consumo de combustible para los vehículos oficiales propiedad de la Municipalidad de Olopa, Chiquimula y dependiendo de las circunstancias de uso particular (previa autorización por parte de las Autoridades Municipales), queda restringido exclusivamente para actividades de uso oficial.

Artículo 8. ASIGNACIÓN POR KILÓMETRO RECORRIDO.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 106-2016 del Presidente de la República, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos. Artículo 18. ASIGNACIONES POR KILÓMETRO RECORRIDO. Establece: "Los vehículos del Estado para comisiones oficiales, para transporte de pasajeros o de carga y para trabajos de campo, con la autorización correspondiente del jefe de la dependencia, deben ser dotados de combustible. Para el efecto en la tarjeta de control respectiva deben anotarse previamente la distancia a recorrer y el combustible a consumir de conformidad con la escala siguiente:

Para unidades de transporte accionadas con gasolina:

A.1) Transporte Pesado:

Camiones-Tanque y otros vehículos similares 6 Kms. Por galón.

Camiones y Autobuses 10 Kms. Por galón.

A-2) Automóviles, pickups, jeeps, páneles, camionetillas y otros similares, según su cilindrada así:





MUNICIPALIDAD DE OLOPA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA,
GUATEMALA, C.A.

☎ 4913 9263
✉ municipalidaddeolopa@gmail.com
📍 3a Av. 6-16, Bo. El Centro, Olopa, Chiquimula

De 4 cilindros 35 Kms. Por galón.

De 6 cilindros 25 Kms. Por galón.

De 8 cilindros 15 Kms. Por galón.

De 8 cilindros de lujo 10 Kms. Por galón.

Para unidades de transporte accionadas por Diesel:

B-1) Transporte Pesado:

Camiones-tanque y otros vehículos similares 14 Kms. Por galón.

Camiones y autobuses 16 Kms. Por galón.

B-2) Automóviles, pickups, jeeps, páneles, camionetillas y otros similares, según su cilindrada, así:

De 4 cilindros 32 Kms. Por galón.

De 6 cilindros 28 Kms. Por galón.

De 8 cilindros 16 Kms. Por galón.

De 8 cilindros de lujo 12 Kms. Por galón.

Motocicletas: (Accionadas por Gasolina)

De más de 30 HP 60 Kms. Por galón.

De 10 a 30 HP 75 Kms. Por galón.

Menores de 10 HP 100 Kms. Por galón.

El recorrido de los vehículos se comprobará con el medidor de distancia de los mismos, o en su defecto, por una tabla autorizada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Artículo 9. EXCEPCIONES. La Alcaldía y el Concejo Municipal de la Municipalidad de Olopa, Chiquimula pueden, en casos de inexistencia, escases de vehículos oficiales o casos de emergencia, catástrofe o apoyo social a comunidades, organizaciones, o caso especial de particulares, ayuda a el Centro de Salud del Municipio, autorizar el combustible que considere necesario para llevar a cabo las demandas presentadas, debiendo tener las solicitudes debidamente justificadas de los beneficiados o convenios con otras instituciones y la documentación de respaldo de los gastos realizados por parte de la Municipalidad, bajo el rubro de combustible.

Artículo 10.- CONTROL: El encargado de combustible llevará de manera sistemática y en archivos el control de los nombramientos, las solicitudes, los vales, del registro de entrega diaria de combustible, kardex por vehículo y remitirá mensualmente a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, el informe detallado del consumo de combustible, mismo que servirá para confrontar con el requerimiento de pago que realicen la o las empresas proveedoras del combustible.

Artículo 11.- PROCEDIMIENTO DE PAGO: La información presentada por el proveedor de combustible deberá ser cruzada con los vales archivados por el encargado de Combustible y con el reporte mensual que emita dicho responsable. Culminada la conciliación de cantidades y montos, el encargado de combustible solicitará a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal realice el pago respectivo, previo a contar con la autorización por parte del señor Alcalde Municipal y contar con el expediente completo.





MUNICIPALIDAD DE OLOPA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA,
GUATEMALA, C.A.

☎ 4913 9263
✉ municipalidaddeolopa@gmail.com
📍 3a Av. 6-16, Bo. El Centro, Olopa, Chiquimula

El Encargado del control de combustible realizará mensualmente, un resumen de los vales (Originales y copias) emitidos y se los trasladará a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal con copia al Contador Municipal (Firmado y Sellado).

Artículo 12. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR: El proveedor será responsable de aquellos despachos de combustibles que se realicen sin vales de la Municipalidad de Olopa, Chiquimula, montos sobre los cuales la Municipalidad no será solidaria, ni subsidiaria ni con el solicitante ni con el proveedor.

Artículo 13.- PROHIBICIONES: Queda estrictamente prohibida la venta, cesión, permuta, pago, donación o cualquier otro acto que implique la transferencia de los vales de combustible entre dependencias municipales o terceras personas; así mismo para uso particular de funcionarios y empleados de la Entidad. Toda persona que pretenda lucrar, enajenar, transferir, ceder u obtener beneficio distinto al propósito de los vales será sancionada por el señor Alcalde Municipal e informado a la Contraloría General de Cuentas, para determinar responsabilidades a que haya lugar, o en su caso dar vista a la autoridad competente.

Artículo 14.- VIGENCIA DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE: En la modalidad de vales de combustible, deberá ser utilizando para el día y comisión que fue autorizado.

Artículo 15.- APLICACIÓN DEL REGLAMENTO: Todas las oficinas y dependencias de la Municipalidad de Olopa, Chiquimula deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Presente Reglamento.

Artículo 16.- CASOS NO PREVISTOS E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.

Los casos no previstos y la interpretación del presente reglamento, estarán a cargo del Concejo Municipal.

Artículo 17. TRANSITORIO: Queda sin efecto cualquier otro reglamento aprobado para el control de combustible, a partir de la vigencia del presente reglamento.

Artículo 18.- VIGENCIA: El Presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día de su aprobación del Honorable Concejo Municipal. _____

Y para remitir a donde corresponde extendiendo, firmo y sello la presente en el municipio de Olopa, departamento de Chiquimula, a ocho días del mes de febrero de dos mil veintiuno. --

S.O. Sucely Analy Ramos Cruz
Secretaria Municipal.

